

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000227 DE 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA METALES RECUPERADOS DEL CARIBE METCARIBE S.A

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 685 del 2001 y el Decreto 1220 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 0941 de febrero 15 de 2008, la empresa Metales Recuperados del Caribe S.A. presentó el Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental junto con el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de recuperación de metales no ferrosos en el municipio de Malambo.

Que por medio Auto No. 0312 de marzo 6 de 2008, la Corporación admite la solicitud anteriormente descrita e inicia el trámite de la Licencia respectiva.

Que con la finalidad de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, se originó el Concepto Técnico No. 000129 del 30 de abril de 2008, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental, el cual establece:

"OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA, EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Evaluación de la documentación presentada a la C.R.A., para solicitar Licencia Ambiental: Metales Recuperados del Caribe S.A. (METCARIBE), presenta debidamente diligenciado el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Recuperación de metales no ferrosos a partir de excedentes, subproductos, o residuos industriales, chatarra y baterías plomo-ácido, enmarcado en el sector de Tratamiento de Residuos Peligrosos. El proyecto tiene un valor estimado de \$200.000.000 y requiere Permiso de Emisión Atmosférica.

A este documento se anexa Estudio de Impacto Ambiental en copia impresa y en medio magnético, incluyendo, entre otros, los siguientes documentos: Certificado de Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Malambo, Plano IGAC de localización del predio, Certificado de existencia y representación legal de la empresa, Escritura pública acreditando la propiedad del predio. El Estudio de Impacto Ambiental presentado se ajusta a los Términos de Referencia de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental para Tratamiento de Residuos Peligrosos, desarrollados por la C.R.A.

De la evaluación del documento se destacan los siguientes aspectos:

Localización: El proyecto se desarrollará en un lote ubicado en la vereda La Bonga en el área rural del municipio de Malambo, aproximadamente a 800 metros de la carretera Oriental a la cual se accede a través de una vía destapada conocida como camino de Olivares. En el predio existe una vivienda de los propietarios. Al oriente se encuentra PIMSA, a unos 900 m y a más de tres kilómetros el Río Magdalena.

En cuanto a cobertura vegetal, el lugar se caracteriza por la existencia de vegetación perteneciente al tipo subxerofítico tropical, destacándose la presencia de árboles frutales como mango y ciruela. Topográficamente el terreno es plano. No se observaron en el sitio especies de fauna silvestre, sólo se detectan algunos individuos asociadas a la vegetación existente, como lobos polleros. En el predio no existen cuerpos de agua ni corrientes permanentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No.

000227

DE 2008 30 ABR 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA METALES RECUPERADOS DEL CARIBE METCARIBE S.A

Correspondencia con el POT: De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Malambo, Acuerdo Municipal 034 de septiembre 28 de 2001 y Acta 068 de septiembre 28 de 2001, el uso de suelo con referencia catastral 020004310001000 es de tipo industrial, por lo que se permite la instalación de industrias de recuperación de metales no ferrosos.

Metodología usada para la elaboración del EIA: La metodología del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la firma METCARIBE, se ajusta a los requerimientos establecidos en los términos de referencia expedidos por la Corporación. En el estudio se efectúa un análisis integral de los elementos estructurales del entorno, determinando de una manera objetiva los principales efectos que tendrá la actividad en el área de influencia del proyecto. Los impactos se identifican y evalúan en su interacción con cada una de las etapas del proyecto.

Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción y operación de instalaciones para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición de materiales, residuos y desechos especiales y/o peligrosos, en especial metales no ferrosos, con el fin de extraer de ellos el componente peligroso, con valor tecnológico y/o energético y/o ahorrador de recurso ambiental y/o económico y ya inocuo, depositar el remanente sin deterioro, ni amenaza para el ambiente. Específicamente, se plantean las siguientes actividades:

- *Recuperación de aluminio y preparación de aleaciones a partir de chatarra de aluminio.*
- *Recuperación de plomo de desechos industriales de la fabricación de baterías nuevas y a partir de los desechos que se generan en el reciclaje de baterías usadas desechadas y en la reparación de éstas.*
- *Desarrollo de nuevas alternativas para la recuperación de plomo vía electrolítica.*
- *Recuperación de la porción metálica de las escorias generadas en la fundición de aluminio y el aprovechamiento de los óxidos de aluminio ahí producidos.*
- *Recuperación del níquel metálico, cromo metálico, cobalto metálico, etc., arrastrado por las escorias durante la refinación del ferro-níquel y en las operaciones de niquelado, cromado, galvanizado, etc.*
- *Recuperación de metales de desechos que tengan dichos componentes, especialmente cobre, antimonio, zinc.*
- *Producción de insumos a partir de desechos manejados, tales como óxidos, hidróxidos, sulfatos de aluminio, cobre, plomo, níquel.*
- *Obtención de plomo metálico a partir de galenas, de vidrios, pinturas, partes de computador.*
- *Reciclaje de desechos de artículos electrónicos, incluido el reciclaje de baterías de níquel-cadmio, litio, etc.*

Se tienen proyectadas las siguientes etapas para el desarrollo del proyecto: Preparación del terreno, cerramiento, traslado de equipos, instalación del sistema de lavado de gases, instalación del horno de aluminio, instalación del horno de producción de plomo, pre arranque, ajustes a los sistemas.

El agua para el uso doméstico y de las instalaciones será suministrada por el acueducto de la vereda. Se calcula un consumo de tres metros cúbicos por día. Para el proceso se plantea la instalación de un ciclo cerrado de manera que sólo se consumirá agua de reposición.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000227 DE 2008 30 ABR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA METALES RECUPERADOS DEL CARIBE METCARIBE S.A

Se emplearán los siguientes combustibles:

TIPO	CONSUMO MES	USO
Gas natural	12000 m ³	Combustible
Carbón mineral	20000 m ³	Reductor
Coque	60000 m ³	Combustible
Aceite usado	10000 m ³	Combustible

La electricidad será suministrada por Electricaribe y en el corto plazo se proyecta la instalación de una planta auxiliar de generación operada con gas natural.

✓

Caracterización ambiental del Área de Influencia:

- **Aspectos Meteorológicos:** Se definieron en forma clara las condiciones climáticas predominantes en el área de estudio, con base en la información proveniente de la Estación del IDEAM, ubicada en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz. Se determinó para la zona un régimen de precipitación monomodal, caracterizado por un periodo lluvioso entre los meses de mayo a diciembre, durante el cual las lluvias oscilan entre 277,2 y 484,1 mm; siendo el mes de septiembre el más lluvioso. La humedad relativa anual varía entre 80% y 84%, mientras la evaporación alcanza valores de 267,5 mms. La temperatura promedio se ubica entre los 26,6 y los 28,2 °C. La dirección predominante del viento incidente es Noreste y Norte, con frecuencias de 28% y 34% y velocidades medias que oscilan entre 1.3 y 5.8 m/s.
- **Balance Hídrico:** Para el sector, el balance hídrico presenta almacenamiento para los meses de mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, registrándose la máxima acumulación en el mes de septiembre. Por otra parte, la red hidrográfica está comprendida por la cuenca del Río Magdalena, las subcuencas de la Ciénaga de Malambo o Grande, y por las microcuencas de los arroyos transitorios Caracolí, San Blas, Madama y Sapo. El proyecto se ubica en la microcuenca del arroyo San Blas.
El desarrollo del proyecto en esta fase, no implica la intervención directa de ningún cuerpo de agua, ni su afectación. Sin embargo, es importante el establecimiento de medidas para el manejo las aguas de escorrentías de la zona, a fin de garantizar que los sistemas de drenaje natural se preserven.
- **Aspectos Geológicos y Geomorfológicos:** Geológicamente la región que comprende el área de influencia del proyecto forma parte de la llanura del Caribe, la cual está constituida por rocas sedimentarias plegadas de origen fundamentalmente marino, de los periodos terciario y cuaternario. Los sedimentos eólicos han dado lugar a la formación de sistemas de dunas. El municipio de Malambo presenta dos unidades geomorfológicas diferenciales por su origen y forma general, que son: llanura fluvio-deltaica del Río Magdalena y planicie o llanura eólica.
- **Aspectos Bióticos:** La fauna de la zona se encuentra diezmada como consecuencia del desarrollo de actividades económicas como la agricultura y la ganadería. Al variar la flora se condena a las especies a desaparecer, al haberse agotado la existencia alimentaria proveniente del bosque original. En cuanto a la vegetación, el zoonobioma identificado en el municipio de Malambo corresponde al bosque muy seco tropical. El estudio incluyó un inventario detallado de las especies de flora existentes en el predio. Sin embargo, conforme a los documentos presentados, para la construcción de la planta no se requiere la tala de ninguna especie, toda vez que las instalaciones ocuparán un área de 800 metros cuadrados confinados dentro de un cerramiento hecho con bloque de cemento y parcialmente techado a seis metros de altura, en un espacio sin cobertura vegetal.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

RESOLUCIÓN No. 000227 DE 2008

30 ABR 2008

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA METALES RECUPERADOS DEL CARIBE METCARIBE S.A

- *Aspectos Socioeconómicos: La descripción del componente socioeconómico es completa y detallada, abarcando aspectos relevantes como salud, cultura, cobertura de educación, servicios públicos y servicios complementarios.*

✓ *Evaluación de Impactos Ambientales: El análisis, predicción y estimación de los impactos ambientales derivados del proyecto de recuperación de metales no ferrosos por parte de la empresa METCARIBE, se realizó a partir de una matriz simple que permite visualizar los grados de afectación e interacción entre las actividades del proyecto y los componentes ambientales con posibilidad de ser impactados. Luego se valoraron los impactos de acuerdo a criterios cualitativos, para establecer su magnitud y por último se definieron medidas ambientales de acuerdo a la relación de las actividades generadoras de dicho impacto.*

En ese orden de ideas, los principales impactos ocurren sobre el componente socioeconómico por relaciones con la comunidad, y en tal sentido se deben orientar las medidas de manejo respectivas, sin obviar los impactos sobre el componente atmosférico por generación de emisiones.

✓ *Plan de Manejo Ambiental: Se definieron una serie de programas de manejo ambiental desarrollados en Fichas Ambientales, para cada uno de los componentes afectados. Para cada programa se definieron proyectos, recursos, metas, indicadores y responsables, costos y cronograma de ejecución. A continuación se resume cada uno de ellos:*

Componente	Impactos	Proyectos	Indicador	Meta	Responsable
Socio-económico	Cambios de Uso de Suelo	Permisos y Servidumbres.	No. de cambios	Cero	Gerente General
	Impactos sobre la Salud.	Gestión Social.	Conc. De Pb en Sangre	Cero enfermedades	Director Técnico
	Generación de Empleos.	Educación Ambiental.	% de personal local vinculado	75% de personal local	Gerente General
Geosférico	Contaminación del suelo	Manejo y control de áreas limítrofes	Mg de Pb en suelo	Menor de 2 g de Pb/m ³	Director Técnico
Biótico	Afectación de la vegetación	Reforestación	% de afectación	Cero	Director Técnico
	Ateración del paisaje	Delimitación de áreas	Seguimiento, señalización	Reducir el impacto visual	Gerente General
Atmosférico	Generación de material particulado	Manejo y control de gases y partículas.	ppm de SOx ppm de CO ppm de NOx ppm de O ₃ ug/m ³ de PTS	Cumplir con los estándares de la norma	Director Técnico
	Generación de gases	Diseño de sistema de control de emisiones			
	Generación de ruido	Control de Ruido	db generados	No superar los decibles permitidos	Director Técnico
Hidrosférico	Drenajes superficiales	Manejo de aguas lluvias	ppm de Pb en agua de escorrentías	Cero	Director Técnico
	Aguas residuales	Manejo de aguas residuales domésticas	DBO5 y SST	Cumplir con los estándares de la norma	Director Técnico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000227 DE 2008

30 ABR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA METALES RECUPERADOS DEL CARIBE METCARIBE S.A

Por otro lado, se definió un adecuado plan de monitoreo y seguimiento de las acciones propuestas para cada uno de los componentes potencialmente afectados por las actividades de explotación.

Finalmente, a partir del análisis de los riesgos asociados al proyecto, se estableció de manera detallada y coherente un Plan de Contingencias, que describe las posibles medidas correctivas o de prevención ante la ocurrencia de accidentes del personal involucrado en las actividades del proyecto.

Permisos para el uso y aprovechamiento de Recursos Naturales.

- *Vertimientos Líquidos: Los vertimientos que se generarán serán esencialmente domésticos, para su manejo existe un pozo séptico. En cuanto a las aguas de lavado potencialmente contaminadas se plantea su recirculación a través de un circuito cerrado.*
- *Emisiones Atmosféricas: El proceso de fundición se realizará en un cubilote modificado y en un cubilote convencional. Estos equipos generan emisiones durante la carga, el colado y durante el mantenimiento de toberas para asegurar el flujo normal de aire de combustión y de los materiales dentro del horno. Para el control de emisiones se requiere la instalación de un sistema de carga mecánica para las materias primas e insumos utilizados en los hornos de fundición, un sistema de lavado de gases de chimenea y un ciclón para la retención de material particulado. Así mismo se debe garantizar el monitoreo de las emisiones atmosféricas y de la calidad del aire en la zona de influencia, una vez se inicie la operación de la planta.*

En conclusión, El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa Metales Recuperados del Caribe S.A., se ajusta a los términos de referencia expedidos por la Corporación y una vez evaluado éste se concluye que las medidas contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental son apropiadas para la mitigación, corrección, compensación, prevención y control de los impactos potenciales derivados de la ejecución del proyecto de recuperación de metales no ferrosos, a desarrollarse en el municipio de Malambo, vereda La Bonga.

El desarrollo de la actividad requiere permiso de emisión atmosférica, para la chimenea del horno de fundición.

Para la ejecución del proyecto no se requiere la obtención de concesión de agua ni permiso de vertimientos líquidos, toda vez que no se realizará captación de recursos hídricos y en la actividad no se generan vertimientos; no obstante, en el evento en que se pretenda explotar aguas subterráneas para consumo o alguna modificación derive en el vertimiento de aguas residuales, se deberá tramitar ante la Corporación el o los permisos correspondientes".

Que en consecuencia de lo anterior, es procedente otorgar licencia ambiental a la empresa Metales Recuperados del Caribe Metcaribe S.A, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000227 DE 2008 30 ABR. 2009

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA METALES RECUPERADOS DEL CARIBE METCARIBE S.A

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, establece: *"La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de Licencia Ambiental".*

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del C.C.A y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del C.C.A. Para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior".*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *" las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el artículo 66 del Decreto 948 de 1995 establece *"Corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de la orbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y con relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes:*

Otorgar los permisos de emisiones contaminantes al aire;..."

Que el artículo 72 del Decreto Ibídem, define el permiso de emisión atmosférica como *"...el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en la normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire..."*

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, dispone: *" Requerirá permiso previo de emisión atmosféricas la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: (...) h. Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas.*

Que el artículo 3 del Decreto 1220 de 2005 señala a su vez que *"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujetara al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000227 DE 2008 30 ABR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA METALES RECUPERADOS DEL CARIBE METCARIBE S.A

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad."

Que el Artículo 9 *Ibidem* establece que "Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las Autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán licencia ambiental para los siguientes, proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción : (..) 9. *La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, habiéndose implementado dicha facultad a través de la expedición de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que de acuerdo a la Tabla N° 25 de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Licencia Ambiental	\$1.745.856	\$295.932	\$482.966.21	\$2.524.754
Permiso Ambiental	\$1.248.599	\$147.966	\$349.141	\$1.745.706

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia ambiental a la empresa Metales Recuperados del Caribe Metcaribe S.A, con Nit No. 900.184.149-2, representada legalmente por el señor Rodrigo de Jesús Angel, ubicada en la Carretera Malambo Km1-50, en el Municipio de Malambo-Atlántico, para la actividad de recuperación de metales no ferrosos, a partir de residuos, subproductos y excedentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente licencia ambiental se otorga por el término de la duración de la actividad, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a la empresa Metales Recuperados del Caribe Metcaribe S.A, permiso de emisiones atmosféricas, para la actividad de recuperación de metales no ferrosos, a partir de residuos, subproductos y excedentes.

PARÁGRAFO. El presente permiso de emisiones atmosféricas será otorgado por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

RESOLUCIÓN No. 000227 DE 2008 08 ABR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA METALES RECUPERADOS DEL CARIBE METCARIBE S.A

ARTICULO TERCERO: El permiso de emisiones atmosféricas, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La instalación de un sistema de carga mecánica para las materias primas e insumos utilizados en los hornos de fundición, un sistema de lavado de gases de chimenea y un ciclón para la retención de material particulado y un sistema de control de la temperatura de operación; la actividad sólo podrá desarrollarse con los sistemas de control en funcionamiento.
- El horno no podrá operar sin cumplir con las normas mínimas de emisión contempladas por los Decretos 948 de 1995, 02 de 1982 y las Resoluciones 601 y 647 de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Las chimeneas deberán tener mínimo 15 metros de altura, desde el nivel del piso.
- Una vez la empresa termine la instalación de los equipos, deberá presentar un estudio isocinético de las emisiones atmosféricas generadas en el proceso de fundición en un plazo no mayor de 90 días, en el cual se midan los siguientes parámetros: Material Particulado (Kg/h), NO_x (mg/m³), SO_x (mg/m³), emisiones de plomo (mg/m³), además indicar la cantidad de material fundido y de residuos generados durante la realización del estudio. El muestreo deberá realizarse durante al menos 10 días de operación continua de la actividad. A partir de la presentación del primer estudio, la empresa debe presentar otro estudio de las mismas características, cada seis meses. La Corporación evaluará las emisiones y su cumplimiento con las normas vigentes, definiendo si se requieren mayores controles para el funcionamiento de la actividad.
- La empresa deberá presentar semestralmente un estudio de la calidad del aire en su área de influencia, determinando Material Particulado, NO_x y SO_x. Se debe caracterizar el material particulado recolectado en el estudio para determinar partículas de plomo en el aire. El muestreo deberá realizarse durante al menos 10 días de operación continua de la actividad, ubicando estaciones en tres puntos, uno viento arriba y dos viento abajo de la planta. El primer estudio deberá realizarse antes del inicio de la actividad, y servirá como línea base en la evaluación de la afectación de la calidad del aire de la zona, debida al desarrollo de la misma.
- Presentar una caracterización de los residuos generados como polvos, cenizas, lodos y escorias del horno y lodos, evaluando el contenido de plomo y materia orgánica, en un término no mayor a 90 días. Se debe establecer en el informe, una vez obtenidos los resultados, el sitio de disposición de los residuos y los datos de la empresa que se encargará de prestarles el servicio de manejo, transporte y disposición (indicar nombre de la empresa, sitio de disposición y copia de la licencia ambiental o permiso respectivo).
- Presentar en el término de 45 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente proveído, un cronograma detallado de las actividades de instalación de equipos, construcción de sistemas de control (aguas residuales, emisiones, manejos de sólidos), realización de ensayos y estudios, inicio de operación, y programas de monitoreo.

ARTICULO CUARTO: La empresa Metales Recuperados del Caribe Metcaribe S.A. deberá cumplir las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000227 DE 2008 30 ABR. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA METALES RECUPERADOS DEL CARIBE METCARIBE S.A

ARTICULO NOVENO: La empresa Metales Recuperados del Caribe Metcaribe S.A, con Nit No. 900.184.149-2, representada legalmente por el señor Rodrigo de Jesús Angel, ubicada en la Carretera Malambo Km1-50, en el Municipio de Malambo-Atlántico, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de cuatro millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta pesos (\$4.270.460), por concepto de seguimiento a la licencia ambiental y a la concesión de aguas, correspondiente al año 2008, de acuerdo a lo establecido en la cuenta de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO DECIMO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, y a cualquier persona que así lo indique.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de ésta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL PÉREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL

Concepto Técnico No. 000129 del 30 de abril de 2008.
Proyecto Laura Ajura Peláez. Profesional universitario. J.A.
Revisó : Dra Marta Ibáñez Martínez. Gerente Gestión Ambiental. J.M.
Exp sin abrir.